SECRETARIA. Bogotá D.C. veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2021-00385** de **SILVANA ELIZABETH QUINTERO ARIAS** contra **CORPORACION NUESTRA I.P.S.**, informando que se allegan trámites de notificación personal. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se acredita trámite de notificación a la parte demandada, toda vez que el demandante aportó certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega del acuse de recibido de la Notificación personal efectuada al correo electrónico del demandado dcmorales@nuestraips.com.co, constatando el acceso del destinatario al mensaje, informando la forma en que obtuvo la misma y aportando las evidencias correspondientes (Exp. Digital Arch. 013).

Por lo tanto, revisada la diligencia de notificación allegada (Arch. 011, fl. 11) se constata que la parte demandada fue notificada en legal forma, toda vez que se allegó acuse de recibo por parte de esta entidad, constatando el acceso del destinatario al mensaje de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 que

estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** respecto de la sociedad **CORPORACION NUESTRA I.P.S.**

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **CORPORACION NUESTRA I.P.S.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.),** con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines**.**

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de

Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 153 FIJADO HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4530028c7f4a63bb097dfc16862eb37c9fa037ad70a524af4e129500f61e73c0**
Documento generado en 01/12/2022 10:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica